



INFORME

Teniendo en cuenta la Ley N.º 5.282 de Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental, específicamente el Artículo 8º Regla general. Las fuentes públicas deben mantener actualizadas y a disposición del público en forma constante, como mínimo, las siguientes informaciones: inc. j) Convenios y contratos celebrados, fecha de celebración, objeto, monto total de la contratación, plazos de ejecución, mecanismos de control y rendición de cuentas y, en su caso, estudios de impacto ambiental y/o planes de gestión ambiental.

En este sentido, se informa que en el mes de julio se han suscrito los siguientes convenios y/o acuerdos:

1. A los 23 días del mes de agosto “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DINAPI Y LA ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL (OSN)”, el cual se adjunta al presente informe.
2. A los 26 días del mes de agosto, “II CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DINAPI Y EL INSTITUTO NACIONAL DE AUDIOVISUAL PARAGUAYO (INAP)”, el cual se adjunta al presente informe.
3. A los 26 días del mes de agosto, “CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL TALLER INTEGRAL DE ACTUACIÓN (TIA) Y DINAPI” y “CONVENIO ESPECIFICO N° 1 AL CONVENIO MARCO ENTRE EL TALLER INTEGRAL DE ACTUACIÓN (TIA) Y DINAPI”, los cuales se adjuntan al presente informe.

Asunción, 10 de setiembre 2024.



Mtr. SANDRA HAURÓN
Secretaría General
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y LA ORQUESTA SINFONICA NACIONAL

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 23 días del mes de agosto del año dos mil veinte y cuatro, se reúnen por una parte, la **ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL**, en adelante la OSN, con domicilio legal en las calles Teniente Coronel Ayala Velázquez n.º 376 casi Capitán Brizuela de la ciudad de Asunción, representada en este acto por la **Mgtr. MARÍA VICTORIA SOSA ZÁRATE**, en su carácter de Directora General designada por Resolución SNC n.º 91/2023; y por la otra parte, la **DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL**, en adelante denominada la DINAPI, con domicilio en la calle España N° 323 casi Estados Unidos de la ciudad de Asunción, representada en este acto por la Directora Nacional, **Abg. CLAUDIA LORENA FRANCO QUEVEDO**, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo n.º 47 de fecha 17 de agosto de 2023. Ambas, en su conjunto denominada las PARTES.-----

MANIFIESTAN:

La OSN, creada por ley de la Nación n.º 3482/2008, con personería jurídica y autonomía artística y funcional, cuya finalidad institucional es promover las obras de carácter sinfónico de los compositores nacionales y universales. Siendo algunos de sus importantes objetivos: difundir las creaciones musicales de los compositores paraguayos, fomentar las obras de los compositores nacionales en todas las actuaciones de la OSN, sean ellas de carácter vernáculo o erudito, enriquecer el patrimonio musical existente e intercambiar repertorios de obras nacionales con las otras instituciones similares de los países del mundo, entre otros. En el Art. 6 de la ley N° 3482/08, segundo párrafo estipula: "El Director Titular será el encargado de guiar y supervisar todo lo atinente al desenvolvimiento artístico cultural (...) Tendrá la representación legal de la OSN, autorizado a firmar acuerdos, contratos u otras obligaciones" y; -----

La DINAPI, creada por Ley de la Nación n.º 4798/2012 "QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)", en su artículo 3º "Objetivo" dispone: "tiene por objetivo la aplicación en el Área administrativa de las normas destinadas a la protección de los derechos de propiedad intelectual, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Nacional, las leyes que rigen la materia y los tratados y convenios internacionales atinentes, suscriptos y ratificados por la República del Paraguay. Representar a los intereses nacionales, en Tratados y Convenios de Cooperación con entidades y países en materia de Propiedad Intelectual", asimismo en su artículo 40 "Fines y Funciones", en su inc. k) contempla: "Celebrar convenios y contratos, para el cumplimiento de sus fines, con organismos nacionales públicos o privados, Gobernaciones y/o Municipios; así como con organismos internacionales, previa autorización de las instancias pertinentes". -----

Por lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación que se registrá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: DEL OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre la OSN y la DINAPI para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, tendientes al desarrollo de programas y proyectos conjuntos. -----

Por su competencia, la OSN tiende a colaborar y participar en la identificación de la composición de obras musicales en el territorio nacional, dando su dictamen técnico por escrito, de la originalidad de las obras compuestas y puestas a su conocimiento, a través de los medios que la DINAPI considere idóneo.-----

En tanto que la DINAPI tiende a una protección efectiva de los derechos de la propiedad intelectual facilitando las herramientas y los diferentes servicios proveídos por ésta, como ser la protección, promoción y capacitación en materia de Propiedad Intelectual, a fin de que la población meta pueda sensibilizarse, capacitarse y a su vez saber proteger toda la creatividad que de las distintas actividades desarrolladas por ellos se pueda generar.-----

SEGUNDA: DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

Las actividades específicas que surjan en el marco del presente Convenio serán realizadas a través de actividades, programas y/o proyectos aprobados por ambas Partes. En los mismos se detallarán los respectivos presupuestos, la definición de responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades de cada acción específica, Asimismo, el intercambio de datos, experiencias e informaciones se realizarán en forma amplia y será un compromiso permanente entre la OSN y la DINAPI. -----

TERCERA: DEL ASPECTO FINANCIERO.

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda, según disponibilidad presupuestaria.-----

CUARTA: DE LA COORDINACIÓN.

Con el objeto de facilitar el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente convenio, se establece una Coordinación interinstitucional que estará integrada por representantes de las partes, pudiendo elevar recomendaciones y ajustes conforme a las experiencias que se desarrollen durante su vigencia.

La **OSN** designa como puntos de enlace al responsable de la dirección Artística.

La **DINAPI** designa como punto de enlace al Director de Derechos de Autor de Derechos Conexos.

La coordinación tendrá a su cargo el diseño, proyección y planificación de los programas y proyectos a ser implementados, como así también, la ejecución, monitoreo y evaluación de los mismos. -----

QUINTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE.

El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este convenio. En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar las acciones establecidas en este Convenio, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la dependencia afectada. -----

SEXTA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio Marco, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes. Asimismo, en todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales, tanto físicas como virtuales originadas, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. Cada parte deberá contar con un ejemplar o copia de todo lo producido. -----

La promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas, estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia. -----

SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de sus derechos.-----

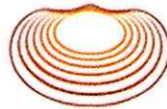
OCTAVA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN.

Los aspectos o responsabilidades no contempladas en este convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento. -----

OCTAVA: DE LAS CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

Las partes acuerdan que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, se ajustarán a lo que dispone la legislación y, ante cualquier desavenencia, intentarán resolverla de común acuerdo o usando el procedimiento de la conciliación y/o mediación.

Para todos los efectos legales emergentes de este Convenio, las Partes constituyen domicilio en los lugares mencionados al inicio y se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Juzgados y Tribunales de la capital de la República del Paraguay. -----



DÉCIMA: DE LA VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cinco (5) años. Podrá ser renovado de común acuerdo, previa evaluación a ser realizada entre las partes. -----

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos, sean estos de la naturaleza que sean. En caso de una rescisión de esta índole, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización. -----

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las partes, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente. -----


Mg. María victoria Sosa Zárate
Directora General
Orquesta sinfónica Nacional



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

DIRECCIÓN NACIONAL DE
PROPIEDAD
INTELLECTUAL
PARAGUAY

Abg. Claudia Franco Quevedo
Directora Nacional

www.dinapi.gov.py

Directora Nacional
DINAPI

II CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE, LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI) Y EL INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO (INAP).

III CONVOCATORIA “FONDOS CONCURSABLES DE FOMENTO AL CINE Y AL AUDIOVISUAL DEL PARAGUAY, AÑO 2024”.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 26 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro; por una parte, la **Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)**, creada por Ley n.º 4798/2012 como persona jurídica de derecho público, con carácter autárquico y patrimonio propio, como órgano de ejecución de la política nacional de Propiedad Intelectual, con domicilio en Avda. España n.º 323 casi EE.UU de la ciudad de Asunción, representada en este acto por la Directora Nacional, **Abg. Claudia Lorena Franco Quevedo**, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo n.º 47 del 17 de agosto del 2023; y por la otra, el **Instituto Nacional Del Audiovisual Paraguayo (INAP)**, creada por Ley n.º 6106/2018, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía funcional, en su carácter de órgano técnico especializado de la industria audiovisual paraguaya, con domicilio en Montevideo n.º 890 esquina Piribebuy de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el Director Ejecutivo, **Mgr. Christian Andrés Gayoso Rojas**, designado por la Secretaría Nacional de Cultura (SNC) mediante Resolución SNC n.º 267/2021 del 25 de junio de 2021, ambas identificadas en conjunto como “las partes” e, individualmente “parte”, quienes se reúnen en este acto a los efectos de la suscripción del presente **II Convenio Específico De Cooperación Interinstitucional**, y;

CONSIDERANDO:

Que, ambas instituciones el 27 de junio del 2023 han celebrado el Convenio de Cooperación Interinstitucional Marco, con el objetivo de establecer una relación que facilite la cooperación mutua en el ámbito de la formalización; capacitación y asistencia técnica; el impulso de planes, programas y proyectos con miras al desarrollo y a la competitividad de los diferentes sectores de las Industrias Creativas, utilizando las herramientas que proporciona la Propiedad Intelectual.

Que, en la cláusula segunda de dicho instrumento, las partes acuerdan dar prioridad al desarrollo e implementación de acciones específicas a través de la firma de convenios específicos, programas, actas y/o proyectos aprobados por las partes, en los cuales se definirán los objetivos, el presupuesto (si hubiere), la definición de responsabilidades, los puntos de contacto, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades de cada acción específica.

Que, conforme a las facultades conferidas por el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el Director Ejecutivo del INAP, Christian Gayoso, por **Nota INAP/D.E. n.º 142/2024** del 31 de mayo de 2024 solicitó la cooperación económica de la DINAPI en el marco de la Convocatoria para “**Fondos Concursables de Fomento al Cine y al Audiovisual del Paraguay, Año 2024**” impulsada por dicha Institución, con un fondo de contrapartida total a desembolsar de G. 1.785.000.000 (guaraníes mil setecientos ochenta y cinco millones) en distintas líneas de apoyo, que tiene como propósito estimular la producción audiovisual de nuestro país, en concordancia con las normativas vigentes.

Que, en la nota de referencia se destaca la enorme contribución de la DINAPI en la Convocatoria 2024, y se solicita los buenos oficios para brindar nuevamente la cooperación económica, consistente en un Fondo de Contrapartida, las cuales se presentan como opciones mediante documento **anexo** a la nota. Que, de las propuestas referidas, en relación a las líneas a ser apoyadas por la DINAPI, las cuales han sido sometidas a valoración por la Dirección Nacional y que resultan plasmadas en el presente acuerdo.



En tal sentido, las bases y condiciones señalan que los fondos concursables tiene como objetivo promover el desarrollo de proyectos de cine tanto en formato de producción como de coproducción, valorando los proyectos de directores con Ópera Prima; la Coproducción Minoritaria; aquellos que a la fecha tengan contratos vigentes celebrados con productoras nacionales y/o internacionales; proyectos que hayan sido adjudicados en convocatorias de fondos nacionales y/o internacionales (tanto mayoritarias como minoritarias), a fin de que pasen a ser producciones y/o coproducciones dirigidas a nuestro mercado y al mercado internacional, con el objeto de crear un entorno favorable al desarrollo de la industria audiovisual del Paraguay. Este objetivo busca ***estimular la producción audiovisual de nuestro país, teniendo en cuenta las normativas vigentes, a fin de establecer un mecanismo de presentación de los distintos proyectos, impulsar la dinámica económica de la industria audiovisual y cinematográfica y de las demás industrias afectadas favorablemente por las producciones y coproducciones.***

Que, la presente edición 2024 de la convocatoria de fondos concursables del INAP busca particularmente establecer procesos y procedimientos que fortalezcan: a) las etapas iniciales de los proyectos cinematográficos y audiovisuales, ampliando la cobertura de la línea de **DESARROLLO**, dada su importancia para establecer cimientos sólidos de la propuesta narrativa y por la alta demanda de esta línea identificada con las convocatorias anteriores; b) el estímulo de la **FORMALIZACIÓN** en todos los niveles del sector audiovisual.

Que, tras la solicitud remitida por el INAP, la Dirección General de Derecho de Autor y Derechos Conexos, a través del Memorándum DGDAC n.º 175/2024, elevó a esta Dirección Nacional su parecer favorable ante la contribución financiera solicitada, en los siguientes términos: “Es por ello que en cuanto al pedido realizado encontramos que lo petitionado se enmarca en la disposiciones normativas internas dispuestas en la Resolución n.º 05/2021 del 4 de enero de 2021 “**POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES EN VIRTUD DE LOS CUALES SE RECIBIRÁ APOYO FINANCIERO PROVENIENTE DE LA REMUNERACIÓN COMPENSATORIA POR COPIA PRIVADA, PREVISTA EN LA LEY n.º 1328/1998 DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS**”, dictado por la DINAPI, ampliado en cuanto al plazo de vigencia por Resolución DINAPI n.º 557 del 29 de diciembre del 2023, y en el DECRETO n.º 4212/2015 “**POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL CAPÍTULO IV “DE LOS DERECHOS DE REMUNERACIÓN COMPENSATORIA” DE LA LEY n.º 1328/98 “DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS” Y SE DEROGA EL DECRETO n.º 6780/2011**”.

Que, específicamente el Anexo I de la Resolución n.º 05/2021 del 4 de enero de 2021, establece los “Programas Institucionales” y entre ellos establece el “Programa de Estrategia Comunicacional y Fortalecimiento Institucional para la Promoción de los Derechos de Propiedad Intelectual”, el cual tiene como uno de sus componentes el n.º 9... *Por último, es dable destacar que el apoyo económico solicitado se encuentra alineado con el **Plan Nacional de Propiedad Intelectual Paraguay 2030**, que incluye objetivos como: “**Creación y Difusión de contenidos de PI para los distintos actores del sistema**”, “**Revalorización de la Identidad Nacional y posicionamiento del Paraguay como País de Creadores**” y **promueve el fomento de las industrias creativas nacionales.***

Que, sobre la base de las consideraciones antes esgrimidas, la Dirección Nacional de DINAPI considera que dicha solicitud cumple con los objetivos planteados por el Programa de “Estrategia Comunicacional y Fortalecimiento Institucional para la Promoción de los Derechos de Propiedad Intelectual” antes citado, en particular el componente n.º 9, que faculta a la DINAPI a apoyar económicamente *a campañas y/o iniciativas de otras organizaciones o entidades públicas o privadas que impliquen la difusión de la producción nacional (propiedad industrial), de las obras artísticas, científicas y literarias (Derecho de autor y Derechos Conexos) y de todo aquello que guarde relación con el respeto y promoción del acervo cultural inmaterial de nuestro país, y la observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, tanto en el ámbito nacional como en el internacional.* La Ley n.º 4798/2012, a través del art. 10, inc. k), faculta a la Directora Nacional a realizar los demás actos necesarios para el mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la DINAPI.



En esa misma línea, el Decreto n.º 460 del 10 de octubre de 2013 “Por el cual se reglamenta la ley n.º 4798/12 “Que crea la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)”, dispone en el art. 41 sobre los Convenios de Cooperación que: *El Director Nacional podrá suscribir con los representantes de las Instituciones de la Administración Central, Entidades Binacionales, Organismos Internacionales, Entidades del Sector Privado, convenios de cooperación interinstitucional que tengan por finalidad establecer: a) La acción conjunta de ambas administraciones públicas en determinadas competencias concurrentes. b) La delimitación de tareas en competencias concurrentes. e) La coordinación de programas, proyectos y actividades. d) La cooperación para el fortalecimiento institucional. La enumeración no es taxativa. Los acuerdos de cooperación establecerán cuanto menos el objeto, los plazos de vigencia, el día en que entrarán a regir y mecanismos de rescisión o denuncia, fuentes de financiamiento, entre otros. La enumeración de finalidades no es taxativa.*

Por su parte, entre los deberes y atribuciones del Director Ejecutivo del INAP, regulados en la Ley n.º 6106/2018, se encuentran establecidos los siguientes: ...d) *gestionar los recursos de fuentes nacionales e internacionales para el Fondo Nacional del Audiovisual, e) impulsar programas y proyectos en función a las directrices del Consejo y los compromisos del Estado en la materia, f) establecer y coordinar con cualquier otro organismo público y privado, nacional e internacional, cooperaciones que beneficien el desarrollo y fortalecimiento de la actividad audiovisual nacional, ...h) firmar convenios, contratos u otras obligaciones en nombre de la institución, previa aprobación del Consejo.*

Que, reconocida la comunión de los objetivos en las actividades desarrolladas por las Instituciones partes, al igual que el impacto positivo que generará la cooperación interinstitucional, objeto del presente Convenio, en el desarrollo y fomento de las producciones audiovisuales de carácter nacional, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que se regirá conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene como objeto fortalecer y consolidar la cooperación interinstitucional a través de la contribución financiera de la DINAPI para el fomento de la industria audiovisual en vista a la próxima convocatoria a “FONDOS CONCURSABLES DE FOMENTO AL CINE Y AL AUDIOVISUAL DEL PARAGUAY, AÑO 2024” del Instituto Nacional del Audiovisual Paraguay en el presente ejercicio fiscal 2024.

SEGUNDA: CONTRIBUCIÓN FINANCIERA.

La **DINAPI**, a pedido del INAP contribuirá financieramente con la realización de la Convocatoria a “Fondos Concursables de fomento al Cine y al Audiovisual del Paraguay, Año 2024”, con la suma total de trescientos cuarenta millones de guaraníes (Gs. 340.000.000) provenientes del 20% de los fondos conformados por la remuneración compensatoria por copia privada, previstos en el artículo 10 inc. 2 del Decreto n.º 4212/15. La contribución financiera será destinada a consolidar los fondos concursables del presente ejercicio fiscal 2024, de la siguiente manera: **Gs. 100.000.000** (guaraníes cien millones) serán destinados a la Línea de “**ÓPERA PRIMA**”; **Gs. 100.000.000** (guaraníes cien millones) serán destinados a la Línea de “**COPRODUCCIÓN MINORITARIA**”; **Gs. 140.000.000** (guaraníes ciento cuarenta millones) serán destinados a la Línea “**DESARROLLO**”, de los “Fondos Concursables de Fomento al Cine y al Audiovisual del Paraguay, Año 2024”. La contribución será abonada por la Entidad de Artistas, Intérpretes y Ejecutantes (AIE Paraguay), sociedad de gestión colectiva responsable de la administración de los fondos provenientes de la remuneración compensatoria por Copia Privada.

TERCERA: COMPROMISO DEL INAP.

El INAP, se compromete a:

- 1) Presentar ante la DINAPI el comprobante de recepción de la contribución financiera, cronograma de actividades y un informe final de rendición de cuentas, dentro de los treinta días siguientes al término del desarrollo del evento y aunque el presente acuerdo no se halle vigente, haciendo especial mención sobre la manera en la que la contribución económica ha favorecido al fortalecimiento de la creatividad intelectual, protegida por los Derechos de Propiedad Intelectual y promocionados en dicho evento.



- 2) Destacar a la DINAPI como entidad que ha contribuido financieramente en la convocatoria de “FONDOS CONCURSABLES DE FOMENTO AL CINE Y AL AUDIOVISUAL DEL PARAGUAY, AÑO 2024”, a nivel nacional e internacional, tanto en campañas de prensa y redes sociales, antes, durante y al término del evento.
- 3) Poner a disposición de la DINAPI 3 (tres) espacios para el desarrollo de actividades de promoción y respeto de los derechos de propiedad intelectual. Las fechas y horarios serán definidos entre las partes.
- 4) Poner a disposición de la DINAPI sus redes sociales para la difusión de contenido de Propiedad Intelectual.
- 5) Garantizar que el desarrollo de la convocatoria, las bases y condiciones concursables, las publicaciones y comunicaciones, la recepción y la evaluación técnica preliminar de los proyectos postulados sean llevados a cabo con criterios claros, transparentes, justos, equitativos y no discriminatorios de selección.
- 6) Cubrir los costes de las convocatorias, como ser: montos de ayudas por cada línea habilitada, remuneración del plantel de jurados de evaluación de los proyectos, entre otros.
- 7) Destinar exclusivamente la presente contribución otorgada por la DINAPI a las líneas del Concurso de “Ópera Prima”, “Coproducción Minoritaria” y “Desarrollo”.

CUARTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Para el cumplimiento del presente Convenio Específico, la DINAPI y el INAP, cooperarán a través de sus respectivos representantes designados por las partes, que en caso del INAP serán la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Asesoría Jurídica, y por parte de la DINAPI, la Dirección General de Derecho de Autor y Derechos Conexos y la Dirección General de Asesoría General y Estrategia Institucional. Los mismos podrán solicitar informes, establecer comunicaciones, remitir notas, entre otras facultades, durante la vigencia del presente convenio y con posterioridad a la adjudicación de los premios otorgados en base al proyecto, para velar por la transparencia absoluta del proceso y la ejecución correcta de los fondos destinados al mismo. Las personas designadas conformarán una Coordinación Interinstitucional quienes trabajarán en conjunto para el mejor logro del proyecto.

QUINTA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.

Siendo DINAPI e INAP independientes, DINAPI permanecerá totalmente liberada de toda responsabilidad, por una parte, respecto del destino que otorguen efectivamente a la contribución y por la otra, ante cualquier perjuicio ocasionado a terceros en el marco del desarrollo del evento. No obstante, DINAPI manifiesta que ha tenido en cuenta, como condición esencial para realizar la contribución, el destino de la misma y la finalidad señalada.

SEXTA: TRANSPARENCIA.

En atención a la transparencia de la gestión administrativa, la DINAPI y el INAP podrán hacer público el contenido del presente acuerdo y el monto de la contribución realizada, por lo que ambas autorizan la divulgación antes citada.

SÉPTIMA: ASPECTOS NO CONTEMPLADOS.

Las partes podrán suscribir, de ser necesario, anexos al presente Convenio Específico en los cuales se estipulen acciones concretas a desarrollar.



OCTAVA: VIGENCIA Y DURACIÓN.

El presente Convenio Específico entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre del 2024 correspondientes al Ejercicio Fiscal Vigente.

NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para todos los efectos derivados de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio Específico, las partes fijan sus domicilios en los sitios indicados al inicio del documento. Ante cualquier controversia que surja en la interpretación o cumplimiento de las disposiciones del presente Convenio Específico, esta será resuelta de común acuerdo entre las partes, sobre la base de las reglas de la buena fe y procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias, recurriendo a los métodos alternativos de solución de controversias como requisito previo al ámbito jurisdiccional y en caso de suceder este último, la jurisdicción competente serán los juzgados y tribunales de la circunscripción judicial de Asunción, capital de la República del Paraguay.

DÉCIMA: DE LA CONFORMIDAD.

Prevía lectura y ratificación del contenido, firman las partes en (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados en el encabezado del presente instrumento.



Mgtr. Christian Andrés Gayoso Rojas
Director Ejecutivo
INAP



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

DIRECCIÓN NACIONAL DE
PROPIEDAD
INTELLECTUAL
PARAGUAY

Abg. Claudia Franco Quevedo
Directora Nacional

www.dinapi.gov.py

DINAPI

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL TALLER INTEGRAL DE ACTUACIÓN (TIA) Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI).

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 26 días del mes de agosto del año dos mil veinte y cuatro, se reúnen por una parte, el **TALLER INTEGRAL DE ACTUACIÓN**, en adelante el **TIA**, con domicilio en Avda. España n.º 611 casi San José de la ciudad de Asunción, representada en este acto por sus Directores **MARÍA ROSSANA SCHÉMBORI AQUINO** y **JUAN CARLOS MANEGLIA**, y por la otra parte, la **DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL**, en adelante denominada la **DINAPI**, con domicilio en la Avda. España n.º 323 de la ciudad de Asunción, representada en este acto por la Directora Nacional, Abg. **CLAUDIA LORENA FRANCO QUEVEDO**, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo n.º 47/2023. Ambas, en su conjunto denominada las PARTES.

MANIFIESTAN

Que, el **TIA**, es una escuela que tiene como meta formar actores profesionales integrales para teatro, cine y televisión, totalmente capacitados para integrarse al mercado artístico nacional e internacional. La institución es reconocida por el MEC por Resolución n.º 80/2008.

Que, la **DINAPI**, conforme a las disposiciones de la Ley n.º 4798/2012 que crea la DINAPI, es una persona jurídica de derecho público, con carácter autárquico y patrimonio propio, designado como órgano de ejecución de la política nacional de Propiedad Intelectual, que tiene por objetivo la aplicación en el área administrativa de las normas destinadas a la protección de los derechos de propiedad intelectual, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Nacional, las leyes que rigen la materia y los tratados y convenios internacionales atinentes, suscriptos y ratificados por la República del Paraguay. En el artículo 6 se establece que el Director Nacional será su máxima autoridad y ejercerá la representación legal de la entidad.

Por lo expuesto, las PARTES suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre las PARTES, para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias.

SEGUNDA: DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Las actividades que surjan en el marco del presente convenio serán realizadas a través de programas y/o proyectos aprobados por las partes mediante convenios específicos. En los mismos se detallarán los objetivos presupuestos, la definición de responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, y los informes correspondientes, de acuerdo con las necesidades de cada acción específica. El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. La colaboración, cooperación y cumplimiento de los compromisos para el cumplimiento de los objetivos, programas y proyectos acordados, será conforme a las respectivas capacidades financieras y técnicas.

TERCERA: DE LA COORDINACIÓN

Con el objeto de facilitar el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente convenio, se establece una Coordinación interinstitucional que estará integrada por representantes de las partes, pudiendo elevar recomendaciones y ajustes conforme a las experiencias que se desarrollen durante su vigencia.



El **TIA** designa como punto de enlace a MAGALÍ GONZÁLEZ, correo electrónico: talleres.tia@gmail.com, celular: 0982179110.

La **DINAPI** designa como punto de enlace a la Dirección General de Derecho de Autor y Derechos Conexos.

CUARTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente convenio marco, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan.

QUINTA: DE LA PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

En la promoción y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente convenio se hará constar la participación de las partes. No obstante, las partes tomarán todas las medidas necesarias para minimizar el riesgo de revelación de datos e información considerados sensibles o de carácter confidencial conforme a la normativa vigente.

SEXTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares o complementarias a este Convenio.

SÉPTIMA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones y serán formalizados a través de adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

OCTAVA: DE LAS CONTROVERSIAS

Ante las controversias que pudieran surgir, las partes se comprometen a solucionarlas a través de la Coordinación establecida en el presente convenio. Las controversias no resueltas por el procedimiento anterior, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Asunción.

NOVENA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá duración de tres años, transcurridos los cuales se considerará renovado automáticamente por ambas partes por un periodo equivalente.

DÉCIMA: DE LA RESCISIÓN

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. En caso de una rescisión de esta índole, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización, salvo decisión conjunta de dejarlos sin efecto inmediatamente.





DIRECCIÓN NACIONAL
**PROPIEDAD
INTELECTUAL**
PARAGUAY

PARAGUÁI
**TETÁYGUA
AKÁPYROKY**
MBA'ETEE MOAKÁHA



En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las partes, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.



Sra. María R. Schémbori Aquino
Directora
TIA



Sr. Juan Carlos Maneglia
Director
TIA



GOBIERNO DEL
PARAGUAY



DIRECCIÓN NACIONAL DE
PROPIEDAD
INTELECTUAL

Abg. Claudia Franco Quevedo
Directora Nacional

www.dinapi.gov.py

Abg. Claudia L. Franco Quevedo
Directora Nacional
DINAPI

CONVENIO ESPECÍFICO N.º I AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL TALLER INTEGRAL DE ACTUACIÓN (TIA) Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 26 días del mes de agosto del año dos mil veinte y cuatro, se reúnen por una parte, el **TALLER INTEGRAL DE ACTUACIÓN**, en adelante el **TIA**, con domicilio en Avda. España n.º 611 casi San José de la ciudad de Asunción, representada en este acto por sus Directores **MARÍA ROSSANA SCHÉMBORI AQUINO** y **JUAN CARLOS MANEGLIA**, y por la otra parte, la **DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL**, en adelante denominada la **DINAPI**, con domicilio en la Avda. España n.º 323 de la ciudad de Asunción, representada en este acto por la Directora Nacional, Abg. **CLAUDIA LORENA FRANCO QUEVEDO**, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo n.º 47/23. Ambas, en su conjunto denominada las PARTES, y;

CONSIDERANDO

Que, el TIA, solicita el apoyo y aporte económico en el marco del Proyecto “Apoyo al fortalecimiento y la formación artística integral de niños, adolescentes y adultos”, puesta en valor del TIA.

Que el proyecto es desarrollado con los siguientes objetivos:

- 1- Fortalecer la formación artística y cultural de niños, adolescentes y adultos a través de programas educativos de calidad.
- 2- Promover la inclusión, la diversidad y la equidad de acceso a la educación artística en varias regiones del país.
- 3- Fomentar la creatividad, la expresión y el desarrollo personal a través de experiencias artísticas enriquecedoras.
- 4- Contribuir al enriquecimiento del patrimonio cultural y al fortalecimiento de la identidad nacional a través de la educación artística.

Que, tras la solicitud remitida por el TIA, la Dirección General de Derecho de Autor y Derechos Conexos, a través del Memorándum DGDAC n.º 247/2024, elevó a la Dirección Nacional su parecer favorable ante el apoyo institucional y económico solicitado, en los siguientes términos: “...el proyecto para la Alianza estratégica, que también incluye a actores del sector privado, encuentra sustento en la Resolución n.º 05/2021 del 4 de enero de 2021, “POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES EN VIRTUD DE LOS CUALES SE RECIBIRÁ APOYO FINANCIERO PROVENIENTE DE LA REMUNERACIÓN COMPENSATORIA POR COPIA PRIVADA, PREVISTA EN LA LEY n.º 1328/98 DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS”, dictado por la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI), ampliado en cuanto al plazo de vigencia por Resolución DINAPI n.º 557 del 29 de diciembre de 2023, y el DECRETO n.º 4212/15 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS DE REMUNERACIÓN COMPENSATORIA DE LA LEY n.º 1328/98 “DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS” y se deroga el decreto n.º 6780/11”.

Específicamente, el Anexo I de la Resolución n.º 05/2021 del 4 de enero de 2021, establece los “Programas Institucionales” y entre ellos establece el “Programa de Estrategia Comunicacional y Fortalecimiento Institucional para la Promoción de los Derechos de Propiedad Intelectual”, el cual tiene como uno de sus componentes el n.º 9, que refiere:



“Fomento de los Derechos de Propiedad Intelectual a través del apoyo a campañas y/o iniciativas de otras organizaciones o entidades públicas o privadas que impliquen la difusión de la producción nacional (propiedad industrial), de las obras artísticas, científicas y literarias (Derecho de autor y Derechos Conexos) y de todo aquello que guarde relación con el respeto y promoción del acervo cultural inmaterial de nuestro País, y la observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, tanto en el ámbito nacional como en el internacional”.

Encontrándose estrechamente vinculado a la actividad formativa en el componente n.º 7:

Desarrollo e implementación de campañas y/o programas de capacitación, promoción e incentivos para la utilización y aprovechamiento de todas las figuras de propiedad intelectual, la cual podría incluir charlas de sensibilización y capacitación, además de eventos en la vía pública, dirigidos al público en general y/o a públicos específicos: como ser distintos niveles educativos (inicial, primario, secundario y universitario), mipymes, artesanos, indígenas, funcionarios de la DINAPI y de otras instituciones del Estado y la logística que conlleva cada actividad, tanto en territorio nacional como internacional.

Así mismo, se encuentra como uno de los objetivos del “Programa de estrategia comunicacional” el de: Desarrollar estrategia comunicacional de promoción, fomento y protección de las figuras de propiedad intelectual, como herramienta valiosa de desarrollo y progreso, así como para promover el cambio de la cultura de la informalidad refundar la imagen del Paraguay como país de creadores”.

Que, la DINAPI considera que dicha solicitud cumple con los objetivos planteados por el Programa de “Estrategia Comunicacional y Fortalecimiento Institucional para la Promoción de los Derechos de Propiedad Intelectual” antes citado, en particular el componente n.º 9, que faculta a la DINAPI a apoyar económicamente a *“campañas y/o iniciativas de otras organizaciones o entidades públicas o privadas que impliquen la difusión de la producción nacional (propiedad industrial), de las obras artísticas, científicas y literarias (Derecho de autor y Derechos Conexos) y de todo aquello que guarde relación con el respeto y promoción del acervo cultural inmaterial de nuestro país, y la observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, tanto en el ámbito nacional como en el internacional”.* La Ley n.º 4798/12, a través del art. 10, inc. k), faculta a la Directora Nacional a realizar los demás actos necesarios para el mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual.

Que, el Decreto n.º 460 del 10 de octubre de 2013 “Por el cual se reglamenta la ley n.º 4798/12 “Que crea la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)” dispone en el art. 41 sobre los Convenios de Cooperación que: “El Director Nacional podrá suscribir con los representantes de las Instituciones de la Administración Central, Entidades Binacionales, Organismos Internacionales, Entidades del Sector Privado, convenios de cooperación interinstitucional que tengan por finalidad establecer: a) La acción conjunta de ambas administraciones públicas en determinadas competencias concurrentes. b) La delimitación de tareas en competencias concurrentes. e) La coordinación de programas, proyectos y actividades. d) La cooperación para el fortalecimiento institucional. La enumeración no es taxativa. Los acuerdos de cooperación establecerán cuanto menos el objeto, los plazos de vigencia, el día en que entrarán a regir y mecanismos de rescisión o denuncia, fuentes de financiamiento, entre otros. La enumeración de finalidades no es taxativa”.

Que, el TIA, es una escuela que tiene como meta formar actores profesionales integrales para teatro, cine y televisión, totalmente capacitados para integrarse al mercado artístico nacional e internacional. La institución es reconocida por el MEC por Resolución N° 80/2008.

Que, reconocida la comunión de los objetivos en las actividades desarrolladas por las Instituciones partes, al igual que el impacto positivo que generará la cooperación a niños, adolescentes y adultos a través de programas de formación, brindando oportunidades de aprendizaje y crecimiento a una mayor cantidad de personas en nuestro país, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que se regirá conforme a las siguientes CLÁUSULAS.



PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene como objeto fortalecer y consolidar la cooperación interinstitucional a través del apoyo institucional y económico de la DINAPI para fortalecer y dar continuidad a la formación de niños, adolescentes y adultos a través de programas innovadores y sostenibles en el ámbito artístico.

SEGUNDA: CONTRIBUCIÓN FINANCIERA

La DINAPI, a pedido del TIA contribuirá financieramente con el **Proyecto “Apoyo al fortalecimiento y la formación artística integral de niños, adolescentes y adultos”** con la suma total de **Gs. 207.318.660** (guaraníes doscientos siete millones trescientos dieciocho mil seiscientos sesenta) provenientes del 20% de los fondos conformados por la remuneración compensatoria por copia privada, previstos en el artículo 10 inc. 2 del Decreto n.º 4212/2015. El apoyo institucional y económico será destinado a cubrir los gastos del proyecto de la siguiente manera: **Gs. 102.318.660** (guaraníes ciento dos millones trescientos dieciocho mil seiscientos sesenta) serán destinados al **Tiatro Mbyky**; **Gs. 27.000.000** (guaraníes veintisiete millones) serán destinados a los **Talleres de actuación teatral y actuación ante cámara para niños, adolescentes y adultos**; **Gs. 54.0000.000** (guaraníes cincuenta y cuatro millones) serán destinados a los **Talleres de actuación ante cámara para niños, adolescentes y adultos** y **Gs. 24.000.000** (guaraníes veinticuatro millones) serán destinados a la **Semana TIA**. La contribución será abonada por la Entidad de Artistas, Intérpretes o Ejecutantes (AIE Paraguay), Sociedad de Gestión Colectiva, responsable de la administración de los fondos provenientes de la remuneración compensatoria por Copia Privada.

TERCERA: COMPROMISOS DEL TIA

El TIA, se compromete a:

- 1- Presentar ante la DINAPI el comprobante de recepción del apoyo económico e institucional, cronograma de actividades y un informe final de rendición de cuentas, dentro de los treinta días siguientes al término de cada evento y aunque el presente acuerdo no se halle vigente, haciendo especial mención sobre la manera en que el apoyo económico e institucional ha favorecido al fortalecimiento de la creatividad intelectual, protegida por los Derechos de Propiedad Intelectual y promocionados en dicho evento.
- 2- Destacar a la DINAPI como entidad que ha contribuido financieramente para el Proyecto “APOYO AL FORTALECIMIENTO Y LA FORMACIÓN ARTÍSTICA INTEGRAL DE NIÑOS, ADOLESCENTES Y ADULTOS”, tanto en campañas de prensa y redes sociales, antes, durante y al término del proyecto.
- 3- Poner a disposición de la DINAPI sus redes sociales para la difusión de contenido de Propiedad Intelectual.
- 4- Destinar exclusivamente la presente contribución al Proyecto “Apoyo al fortalecimiento y la formación artística integral de niños, adolescentes y adultos”.
- 5- Logo de DINAPI como PRESENTADOR en todas las publicaciones de redes sociales, afiches, flyers de obras y cortometrajes finales de TIA y CINE TIA.
- 6- Descuentos especiales en talleres de TIA o CINE TIA para funcionarios de DINAPI.
- 7- Presencia visual en el espacio físico del TIATRO o espacios que DINAPI considere dentro del TIA.
- 8- Visibilidad en todos los materiales elaborados para la difusión de las actividades organizadas por TIA y CINETIA, bajo la figura de PRESENTADOR.



- 9- Realización de 2 talleres sobre derecho de autor en TIA.
- 10- El espacio de TIATRO podrá ser usufructuado por DINAPI, cuando se considere, según viabilidad del calendario académico de la institución.
- 11- Hasta 10 entradas de gentileza para puestas de Tiatro, cortos o puestas finales de TIA y TIA CINE repartidas en las distintas funciones.

CUARTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el cumplimiento del presente Convenio Específico, la DINAPI y el TIA, cooperarán a través de sus respectivos representantes designados por las partes, que en caso del TIA será la señora MAGALÍ GONZÁLEZ, correo electrónico: talleres.tia@gmail.com, celular: 0982179110, y por parte de la DINAPI la Dirección General de Derecho de Autor y Derechos Conexos. Los mismos podrán solicitar informes, establecer comunicaciones, remitir notas, entre otras facultades, durante la vigencia del presente convenio para velar por la transparencia y la correcta ejecución de los fondos. Las personas designadas conformarán una Coordinación Interinstitucional quienes trabajaran en conjunto para el mejor logro del proyecto.

QUINTA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.

Siendo la DINAPI y el TIA independientes, DINAPI permanecerá totalmente liberada de toda responsabilidad, por una parte, respecto del destino que otorguen efectivamente al apoyo económico e institucional y por la otra, ante cualquier perjuicio ocasionado a terceros en el marco del desarrollo del proyecto. No obstante, la DINAPI manifiesta que ha tenido en cuenta, como condición esencial para realizar el apoyo económico e institucional, el destino de la misma y la finalidad señalada.

SEXTA: TRANSPARENCIA

En atención a la transparencia de su gestión, la DINAPI podrá hacer público el contenido del presente acuerdo y el monto del apoyo económico e institucional realizado, por lo que el TIA autoriza la divulgación antes citada.

SÉPTIMA: ASPECTOS NO CONTEMPLADOS

Las partes podrán suscribir, de ser necesario, anexos al presente Convenio Específico en los cuales se estipulen acciones concretas a desarrollar.

OCTAVA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio Específico entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de tres años, pudiendo ser renovado previo acuerdo entre las partes.

NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para todos los efectos derivados de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio Específico, las partes fijan sus domicilios en los sitios indicados al inicio del documento. Ante cualquier controversia que surja en la interpretación o cumplimiento de las disposiciones del presente Convenio Específico, ésta será resuelta de común acuerdo entre las partes, sobre la base de las reglas de la buena fe y procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias, recurriendo a los métodos alternativos de solución de controversias como requisito previo al ámbito jurisdiccional y en caso de suceder este último, la jurisdicción competente serán los juzgados y tribunales de la circunscripción judicial de Asunción, capital de la República del Paraguay.



En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las partes, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.



Sra. María R. Schémbori Aquino
Directora
TIA



Sr. Juan Carlos Maneglia
Director
TIA

	GOBIERNO DEL PARAGUAY	DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL PARAGUAY	Abg. Claudia Franco Quevedo Directora Nacional
www.dinapi.gov.py			

Abg. Claudia L. Franco Quevedo
Directora Nacional
DINAPI